# CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA PGR REF. PROCURADURIA-CCC-CP-2022-0011

No. 00\_\_\_/2022

#### **ENTRE:**

De una parte, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 401007371, debidamente representada en este documento por el LIC. RODOLFO ALBERTO ESPIÑEIRA CEBALLOS, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0751925-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Procurador Adjunto y primer sustituto de la Procuradora General de la República, quien suscribe este contrato, conforme el Poder Especial otorgado en fecha primero (Iro.) de octubre del año dos mil veinte (2020), por la Procuradora General de la República, MAG. MIRIAM CONCEPCIÓN GERMAN BRITO, máxima representante del Ministerio Público, quien tiene a su cargo la dirección de la Institución de conformidad con la Ley 133-11 Orgánica del Ministerio Público, dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0056911-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará "LA ENTIDAD CONTRATANTE" o por su nombre propio; y,

De la otra parte, _			, co	mpañía orga	nizada y	existen	te de
conformidad con las le	yes de la República,	inscrita	en el Registro	Nacional de	Contribu	yentes (	(RNC)
con el No	y Regist	ro de Pr	oveedores de	el Estado (RPE	) No		,
con su domicilio socia	l y asiento en					, e	n esta
ciudad de Santo Dom	ingo, Distrito Nac	ional, ca	apital de la l	República Do	minicana,	debida	mente
representada para	los fines	del	presente	contrato	por	el	señor
		, do	minicano, ma	yor de edad,	soltero, p	ortador	r de la
cédula de identidad y e	ectoral No		, do	omiciliado y r	esidente e	n la ciu	dad de
Santo Domingo, Distri	to Nacional, capital	de la	República Do	ominicana; la	cual, para	los fin	es del
presente Contrato, se	denominará <b>"LA</b>	PRO	/EEDORA"	o por su	razón soc	ial con	npleta,
indistintamente.							

Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE y LA PROVEEDORA se mencionen de manera conjunta en el presente Contrato, podrán ser referidos como "LAS PARTES".

#### PREÁMBULO:

**POR CUANTO (1)**: Que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios.

**POR CUANTO (2):** A que la referida Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), (en lo adelante "la Ley 340-06"), en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;".

**POR CUANTO (3):** Mediante la Resolución PNP-01-2022, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), se establecieron los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondientes al año dos mil veintidós (2022). Conforme los términos de la citada resolución este procedimiento ha de realizarse de acuerdo a la modalidad de comparación de precios.

POR CUANTO (4): A que en fecha	del año dos mil
veintidós (2022), LA ENTIDAD CONTRATANTE in	ició el proceso de Comparación de Precios,
para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para la PGR, me	
por el Comité de Compras y Contrataciones.	
POR CUANTO (5): Que estuvieron disponibles para to	dos los interesados el Pliego de Condiciones
Específicas para el referido proceso de Comparación de Pofertas.	recios durante el tiempo de recepción de las
POR CUANTO (6): A que en fecha	del año dos mil veintidós
(2022), mediante Acta Notarial	, del Notario Público actuante,
, se procedió a la	
"Sobre A" de los Oferentes participantes en el	
PROCURADURIA-CCC-CP-2022-0011 para la Adqui	•
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
POR CUANTO (7): A que en fecha	del año dos mil veintidós
(2022), mediante comunicación de la Encargada del Depa	
LA ENTIDAD CONTRATANTE se procedió a la noti	
de Comparación de Precios PROCURADURIA-CCC-C	
Tecnológicos para la PGR.	
POR CUANTO (8): A que en fecha	del año dos mil veintidós
(2022), mediante Acto Notarial	, del Notario Público actuante,
, se procedió a la lectura y apert	
los Oferentes participantes en el Proceso de Comparaci	•
CCC-CP-2022-00 I para la Adquisición de Equipos Tecno	

POR CUANTO (10): A que posteriormente LA ENTIDAD CONTRATANTE procedió a la notificación del resultado del proceso de Comparación de Precios a LA PROVEEDORA, en

POR CUANTO (II): En fecha \_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós (2022), LA PROVEEDORA constituyó Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato ascendente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo II2, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

#### LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

### **ARTÍCULO I: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- **a) Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, utilizados para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) Contrato: El presente documento.
- c) Entidad Contratante: Procuraduría General de la República Dominicana.
- d) <u>Comparación de Precios</u>: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.
- e) Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.
- f) <u>Proveedora</u>: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de referencia, resulta adjudicataria del Contrato y suministra los bienes de acuerdo a las bases administrativas.

## **ARTÍCULO 2:** DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a. Especificaciones Técnicas;
- b. Acta de Adjudicación;
- c. La oferta técnica y económica de la oferente beneficiaria de la adjudicación (LA PROVEEDORA).

## **ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA PROVEEDORA** se compromete a entregar, con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo su propuesta y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, los bienes que se describen a continuación:

# Adquisición de Equipos Tecnológicos para la PGR

# **ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**LA PROVEEDORA**, por medio de este Contrato, se compromete a suministrar, y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete adquirir de manos de **LA PROVEEDORA**, los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones que igualmente se especificarán en el presente contrato, a saber:

Ítem	Descripción	Cantidad solicitada
	COMPUTADORAS COMPLETAS IIva. GENERACIÓN  Procesador: Core I5 (6-Core, I2MB, 3.IGhz) IIva Generación  Memoria RAM: 16GB DDR4  Almacenamiento Mínimo: 512TB SSD  OS: Windows I0 Professional  Chasis: Smal Form Factor  Puertos Mínimos: 2 x USB 3.2 Frontales  I x Universal Audio Jack frontal  I x HDMI Port  I x DisplayPort  I x RJ45 I0/ 100/ 1000  Normativa: Energy Star Qualified  Monitor: 22" Pulgadas  Resolución Nativa I920 x 1080 60 Hz  I x HDMI Port  I x DisplayPort  Misma marca del computador ofertado  Ajustes: Altura, Pivot e Inclinación  UPS: Mínimo 600VA  Interfaz: USB conexión a Computadora  Forma de onda: Aproximación a Sinusoidal  Garantía: 3 años en piezas y servicios por el fabricante	19

	COMPUTADORAS COMPLETAS 10ma. GENERACIÓN	
	<ul> <li>Procesador: Core I5 (6-Core, I2MB, 3.1Ghz) 10th Generación</li> </ul>	
	- Memoria RAM: 8GB DDR4	
	- Almacenamiento Mínimo: 512GB SSD	
	- OS: Windows 10 Professional	
	- Chasis: Smal Form Factor	
	- Puertos Mínimos: 2 x USB 3.2 Frontales	
	I x Universal Audio Jack frontal	
	I x HDMI Port	
	I x DisplayPort	
2	I x RJ45 10/ 100/ 1000	24
	- Normativa: Energy Star Qualified	
	- Monitor: 22" Pulgadas	
	Resolución Nativa 1920 x 1080 60 Hz	
	I x HDMI Port	
	I x DisplayPort	
	Misma marca del computador ofertado	
	Ajustes: Altura, Pivot e Inclinación	
	- UPS: Mínimo 600VA	
	Interfaz: USB conexión a Computadora	
	Forma de onda: Aproximación a Sinusoidal	
	- Garantía: 3 años en piezas y servicios 24/7 por el fabricante	
	- Garantia. 5 ands en piezas y servicios 24/7 por en labricante	
	LAPTOPS CON BULTOS INCLUIDOS	
	- Procesador: Core i5 (4 Core, 8M,2.3Ghz) I Iva Generación	
	- Memoria RAM: 8GB DDR4	
	- Almacenamiento: 256GB SSD	
	- Windows: 10 Pro inglés, español	
	<ul> <li>Pantalla: 14" pulgadas (1920 x 1080)</li> </ul>	
	- Cámara: Si, con obturador y micrófono	
3	<ul> <li>Wireless: Dual Band 802.11ax + Bluetooth 5.1</li> </ul>	3
	- Puertos: USB Mínimos: 2 x 3.2 Gen	3
	I x RJ45	
	I x HDMI	
	I x USB 3.2 Type-C	
	I x card reader slot	
	I x Security lock slot	
	- Incluir: Bulto, misma marca del computador.	
	- Garantía: 3 Años en piezas y servicios 24/7 por el fabricante.	
	Jai antia. 3 Antos en piezas y sei vicios 27/7 por el labricante.	
	_	
4	ESCÁNER	ı
"	- Tipo de escáner: Alimentación vertical, escáner dúplex a color	<b>'</b>
	- Resolución óptica: 600 dpi	
_	<u> </u>	

	-	Máxima resolución interpolada: 12000 dpi	
	-	Modo de escaneo a color profundidad de bits: RGB X 30 bits	
		entrada/ 24 bits salida	
	_	Velocidad de escaneo monocromático (profundidad de bits de salida): I-bit	
	_	Ciclo de trabajo: Hasta 5000 paginas/ día	
	_	Tamaño de documento: 200 dpi: Min $5.08 \times 5.08$ cm $(2" \times 2)$	
		Max 21.59 x 609.6 cm (8.5" x 240")	
		300 dpi: Min 5.08 x 546.1 cm (8.5" x 215")	
	_	Gramaje de papel: Max. Grosor de tarjeta en relieve: menos de	
		1.24 mm con relieve	
	_	Formato de papel: A4, A5, A6, B5, Carta, postal, tarjetas de	
		presentación, tarjetas de plástico, legal, ejecutivo.	
	-	Conectividad: USB 3.0 de alta velocidad, Ethernet (RJ-45,	
		1000Base- T/100Base- TX), USB 2.0 (Host para la autenticación	
		requerida)	
	_	Garantía: Mínimo I año	
		PROYECTOR	
		Especificaciones del Proyector:	
	_	Sistema de Proyección: High-aperture 3LCD, 3-chip technology	
	-	Método de Proyección: Front / ceiling mount, table	
	-	Método de visualización: Polly-silicon TFT Active Matrix	
	-	Número de Pixeles 786,432 x 3LCDs	
	-	Luminosidad en Blanco: 4500 lumens	
	-	Luminosidad en Color: 4500 lumens	
	-	Relación de Aspecto: Native 4:3	
	-	Tipo de Lámpara: 245 W UHE	
	_	Vida Útil de la Lámpara: ECO Mode: Up to 4000 hours Normal Mode: Up to 2500 hours	
	_	Uniformidad del Brillo: Typical 89%	
5	- 4	Ajuste de Pixel: Cross stripe	I
		Relación de Proyección: 1.38 – 2.24	
	_	Tamaño – distancia proyectada: 30" – 300"	
		Corrección de Trapeció: Horizontal: 30degrees	
		Vertical: 30 degrees	
	4 /-	Relación de Contraste: Normal, Dynamic Mode: Up to 3000:1	
	-	Procesamiento del Color: 10 bit	
	-	Reproducción del Color: Up to 1.07 billion colors	
	-	Lente de Proyección: Manual zoom / focus	
		Video:	
	-	Procesamiento de Video: 3D Y/C separation, 3D noise reduction,	
		mosquito noise reduction  DCDi Directional Correlational Deinterlacing Motion	
		DCDi – Directional Correlational Deinterlacing Motion- compensated Interlace- Progressive conversion (2:2, 3:2 film	
		compensated interface- 11 ogressive conversion (2.2, 3.2 iiiii)	

detection)

Closed captioning

Estándares de Video: Analog: NTSC / NTSC4.43 / PAL /M-PAL /

PAL60 / SECAM

HDMI: 480i / 576i / 480p / 576p / 720p / 1080i / 1080p

**Conectividad del Proyector:** 

Conectividad Estandar: Wired: Integrated 10/100 Mbps

Wireless: 802.11b/g/n

Control y Monitoreo Remoto: EasyMP Monitor

**AMX** Duet and Device Discovery

Reston Integrated Partner and RoomView

**PILink** 

#### Conexiones de Entrada:

Interfaces: DisplayPort

HDMI

Computer: S-sub 15 pin x 2

Video: RCA

Wired: Network: RJ-45 Wireless Network: WLAN

Serial: RD-232c

Monitor-Out: D-sub 15 pin

USB (Type A1): For document camera

USB (Type A2): For PC-free USB (Type B): For computer

Parlante: 10 W monaural

Ruido del Ventilador: ECO mode: 29 dB

Normal mode: 37 dB

Incluir: Bulto, misma marca del proyector

Garantía: 2 Años en piezas y servicios 24/7 por el fabricante

- 4.1 Los bienes que LA PROVEEDORA suministrará a LA ENTIDAD CONTRATANTE por medio del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.
- 4.2 LA PROVEEDORA deberá suministrar los bienes en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del presente contrato.
- 4.3 LA PROVEEDORA deberá presentar únicamente equipos nuevos, auténticos, originales del fabricante y certificados por el mismo.
- 4.4 LA PROVEEDORA deberá entregar la garantía del fabricante, a los fines de garantizar la idoneidad y calidad de los bienes a ser entregados. Se considerará defectuoso aquel bien cuya naturaleza o condiciones no cumplen con el propósito o utilidad para el que estaba destinado, o porque resulte diferente a las especificaciones estipuladas por el fabricante.

- **4.5 LA PROVEEDORA** se compromete a restituir el bien, en caso de considerarse defectuoso, por uno en iguales condiciones y características.
- **4.6** Durante la ejecución de este contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** designará una unidad de supervisión y recepción a fin de coordinar el cronograma y apoyar la entrega de los bienes indicados en este contrato. Esta unidad de supervisión estará constituida por un personal técnico con la capacidad y experiencia, a cargo de su Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y a los fines de garantizar a dicha Dirección: i) la correcta ejecución de los procedimientos técnicos administrativos de este contrato; ii) la protección y seguridad de la información que contendrán los equipos, y su sistema informático y equipos *pers*e de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y iii) el análisis, revisión, recomendación, aprobación y trámite de las solicitudes de pago de **LA PROVEEDORA**.

## ARTÍCULO 5: VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia por un período de <u>seis (6) meses</u>, constados desde la suscripción del mismo.

Como consecuencia, **LA PROVEEDORA** se obliga a mantener la Garantía de Fiel Cumplimiento, contratada a tales fines, por un período de <u>seis (6) meses</u>, contados a partir del inicio de la ejecución de las obligaciones derivadas de esta contratación, es decir, desde la fecha de suscripción del contrato.

### **ARTÍCULO 6: MONTO DEL CONTRATO.**

El precio total convenido por los bienes desc	ritos en el artículo cuatro (4) del pre	sente contrato,
asciende al monto de	, impuestos incluido	<b>s</b> , según consta
en el Acta de Adjudicación No	, de fecha	del
año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Co	mité de Compras y Contrataciones de	LA ENTIDAD
CONTRATANTE, que figura como anexo a	este contrato.	

#### ARTÍCULO 7: CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos por concepto de entrega de los bienes objeto de este contrato serán realizados contra presentación de factura, en Pesos Dominicanos (RD\$).

- 7.1 Los pagos se realizarán de la siguiente manera:
  - a) Anticipo o Avance: LA ENTIDAD CONTRATANTE realizará un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto contratado, conforme el artículo 9 del Reglamento No. 543-12, de Aplicación de la Ley No. 340-06, el cual asciende a la suma de \_\_\_\_\_\_\_\_. Este pago se efectuará en un plazo de treinta (30) días a partir de la firma del presente contrato y contra presentación de la Garantía de Avance de Inicial o Buen Uso del Anticipo, indicada más adelante.

- b) Pagos restantes: La suma total restante será pagada a LA PROVEEDORA en un plazo de treinta (30) días, contados desde la recepción de la factura emitida por LA PROVEEDORA a los fines de lugar, la cual deberá contar con las especificaciones que se consignarán en este contrato.
- **7.2 LA PROVEEDORA** no estará exenta del pago de los impuestos correspondientes y, por tanto, será la única responsable de dicho pago respecto de las sumas que reciba.
- **7.3 LA PROVEEDORA** deberá remitir la factura correspondiente acompañada de los documentos que soporten el pago debidamente firmados y sellados. Dicha factura deberá cumplir con las siguientes especificaciones:
  - a. Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (BI5).
  - b. Estar expedida a nombre de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
  - c. Contener toda la documentación que la sustenta.
  - d. Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ e incluir transparentado el ITBIS.
  - e. Hacer referencia al número de contrato, según corresponda.
  - f. Firmada y sellada por LA PROVEEDORA.

### **ARTÍCULO 8: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

Fuerza Mayor significa un hecho ajeno que acontece de manera inesperada, imprevisible, inevitable e irresistible, y que esta fuera del ámbito de las obligaciones de LA PROVEEDORA. Caso fortuito significa aquel hecho ajeno que acontece de manera inesperada sin falta imputable LA PROVEEDORA, toda vez que esta ha tomado todas las precauciones establecidas en las normas vigentes en el cumplimiento de sus obligaciones.

- 8.1 Los casos considerados de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, aunque sin estar limitado a ellos, son:
  - a) Hostilidades bélicas (sea o no declarada la guerra), invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o poder militar usurpado, guerra civil, disturbios.
  - **b)** Actos de terrorismo o vandalismo de índole mayor, toque de queda, acto de sabotaje o piratería.
  - c) Explosión, incendio o destrucción de máquinas, equipamiento, fábricas y de cualquier tipo de instalación, falla prolongada del transporte, las telecomunicaciones o la corriente eléctrica.
  - d) Plaga, epidemia, pandemias, desastres naturales como: tormentas violentas, ciclones, tifones, huracanes, tornados, terremotos, actividad volcánica, derrumbes, maremotos, tsunamis, inundaciones, daños o destrucciones por descargas eléctricas.
- **8.2** La parte afectada notificará a la otra parte (la parte no afectada) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito dentro de los cinco (5) días siguientes a que ocurra. La notificación deberá indicar por lo menos:

- a) Descripción general del evento o circunstancias, o combinación de eventos o circunstancias, que considera constituye un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- b) Fecha a partir de la cual surtirán los efectos el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y fecha estimada, por la parte afectada, para la cual concluirá el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y reanudará sus obligaciones.
- **8.3** En caso de que la duración del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito indicada por la parte afectada se extienda por un período mayor de treinta (30) días, la parte no afectada tendrá derecho a terminar el presente contrato, sin perjuicio alguno para la parte no afectada. Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** llevarán a cabo todos los esfuerzos que estén a su alcance para mitigar el impacto y la duración de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Ningún retraso o falta de cumplimiento por cualquiera de **LAS PARTES** del presente contrato, constituirá un incumplimiento ni dará lugar a reclamación alguna si está causado por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- **8.4 LAS PARTES** acuerdan que: i) Si un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito inhabilita a LA PROVEEDORA para entrega de los bienes, LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones; ii) Si la inhabilidad de LA PROVEEDORA para entregar los bienes es ineludible, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá instruir a LA PROVEEDORA, para que decline, y si así lo requiere LA ENTIDAD CONTRATANTE, posteriormente podrá requerirle oportunamente la entrega de los mismos; o iii) LAS PARTES adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

### **ARTICULO 9:** GARANTÍA-PÓLIZAS.

**LA PROVEEDORA** ha presentado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** evidencia de que ha contratado y que mantiene vigente las pólizas o garantías contratadas; a saber:

### 9.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

#### 9.2 Garantía de Buen Uso de Anticipo.

LA PROVEEDORA se obliga y compromete a mantener vigente una Garantía de Buen Uso del Anticipo, en favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por un valor equivalente al monto que LA

PROVEEDORA reciba como adelanto o anticipo conforme el presente contrato, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). Dicha garantía responderá al uso adecuado que LA PROVEEDORA deberá dar al monto avanzado.

#### 9.3 Garantía de Responsabilidad Civil.

LA PROVEEDORA será la única responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de los servicios y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos efectuará presentar para la suscripción del presente contrato, una garantía o póliza de responsabilidad civil general. Si LA PROVEEDORA previo a la firma de este contrato ha contratado una póliza de responsabilidad civil, se aceptará dicha garantía, siempre que presente constancia de la empresa aseguradora de que la misma cubre los términos indicados en este contrato.

En esta póliza LA PROVEEDORA mantendrá a LA ENTIDAD CONTRATANTE, sus directivos y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de los servicios provistos por LA PROVEEDORA. Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas o destrucción de la propiedad como consecuencia de los servicios de LA PROVEEDORA, o que se produzcan como efecto o consecuencia de los mismos; así como contra todas las reclamaciones, demandas, procesos, daños y perjuicios, costos, gastos y desembolsos de cualquier clase relacionadas con el objeto de este contrato.

### ARTÍCULO 10: DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL. DERECHO DE PATENTE.

Los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de este contrato pertenecen a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y el hecho de que LA **PROVEEDORA** esté autorizada a su conocimiento, en caso de ser autorizada, no implica la concesión o transferencia de estos derechos.

**10.1 LA PROVEEDORA** deberá tener protegida e indemnizada a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** respecto a todas las reclamaciones y actuaciones judiciales relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca o nombre registrado u otros derechos protegidos relativos a software, máquinas de trabajo o cualquier parte de las mismas, así como con respecto a todas las reclamaciones, demandas, daños, costos y desembolsos de cualquier clase relacionados con las antedichas infracciones.

### **ARTÍCULO II: CONFIDENCIALIDAD.**

**LA PROVEEDORA** tiene la obligación de mantener y resguardar la confidencialidad de la información que le sea proporcionada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Por tanto, no podrá utilizar, copiar, reproducir, guardar, difundir, suministrar o comercializar ninguna información a la que

tenga acceso producto de la ejecución de este contrato, ya sea que se le haya proporcionado dicha información de forma oral, gráfica, escrita o audible, concernientes a la institución o a terceros.

- II.I LA PROVEEDORA se obliga y compromete a mantener su obligación de confidencialidad durante toda la vigencia de este contrato, extendiéndose sus efectos limitativos hasta diez (10) años posterior a la fecha terminada.
- 11.2 En caso de incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad y no divulgación de información indicadas precedentemente, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho y sin ningún tipo de formalidades ni responsabilidad a cargo de LA ENTIDAD CONTRATANTE, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que serán interpuestas en contra de LA PROVEEDORA, sea dicho incumplimiento llevado a cabo durante la vigencia del contrato o luego de su terminación y hasta su extensión.

### **ARTÍCULO 12: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

## ARTÍCULO 13: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **LA PROVEEDORA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

- 13.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento, si LA PROVEEDORA: i) fuese a la quiebra; ii) se extendiese contra ella una orden de administración judicial; iii) se presentase una petición de declaración en quiebra; iv) hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos; v) recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes; o vi) el departamento de tecnología de LA ENTIDAD CONTRATANTE, encargado de la supervisión de la ejecución de contrato, certificase por escrito que en su opinión LA PROVEEDORA:
  - a) No ha entregado los bienes en el plazo establecido en este contrato;
  - b) Si no obstante habérsele requerido por escrito, no procede a la entrega de los bienes en un plazo no mayor de cinco (5) días, contados desde la fecha de dicho requerimiento;
  - c) En caso de que se entregue un bien defectuoso o que no cumpla con las especificaciones contratadas, y que el mismo no sea restituido por uno con iguales condiciones y características;
  - d) No está ejecutando el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por el departamento correspondiente;
  - e) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de LA ENTIDAD CONTRATANTE;

- f) Si LA PROVEEDORA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- g) Si se le asigna un administrador judicial a LA PROVEEDORA a causa de su insolvencia; o
- h) En caso de que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.
- 13.2 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente debiendo notificar a LA PROVEEDORA la fecha de terminación en un plazo no mayor de treinta (30) días antes de la fecha de terminación. De igual forma, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en los plazos indicados precedentemente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave a cargo de LA PROVEEDORA, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En tal caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE, procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de exigir a LA PROVEEDORA resarcir dichos daños y perjuicios.
- **13.3 LA PROVEEDORA** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, luego de ser notificada por escrito por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sobre su decisión de rescindir el contrato, para entregar formalmente toda documentación, acceso o información, sin que por ello quede anulado el contrato o se exima a **LA PROVEEDORA** de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades emergentes del Contrato o se afecten los derechos o atribuciones que el contrato confiere a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

### **ARTÍCULO 14: NULIDAD DEL CONTRATO:**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**14.1** La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.

### **ARTÍCULO 15: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones que se describen en el presente contrato, el Pliego de Condiciones Específicas y la Ficha Técnica, siendo estas las siguientes:

- 15.1 Penalidades por demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales:
- a) LA ENTIDAD CONTRATANTE aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada día calendario en que LA PROVEEDORA incumpla con los plazos establecidos para la entrega de los bienes o equipos requeridos, de conformidad al cronograma que será establecido en el contrato.

b) LA ENTIDAD CONTRATANTE aplicará una penalidad del cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada hora o fracción de hora en que LA PROVEEDORA incumpla con el plazo establecido para poner en conocimiento a LA ENTIDAD CONTRATANTE de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente a la contratación.

### 15.2 Penalidades por incumplimiento de las especificaciones técnicas:

- a) En caso de que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compruebe que los equipos tecnológicos entregados no se corresponden con los requeridos en la ficha técnica del proceso, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PROVEEDORA**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de tres (3) días calendarios para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PROVEEDORA** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas; si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cuatro (4) días calendarios luego del requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día, a partir del día cuatro (4), en que se haya requerido la subsanación; y,
- b) En caso de que LA PROVEEDORA incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato a ser suscrito como consecuencia de la adjudicación de este proceso y en las demás documentaciones que forman parte integral de la contratación, siempre que dichas obligaciones no hayan sido individualizadas en el presente artículo, se procederá a aplicar una penalidad del cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso que se mantenga en incumplimiento, contados a partir de la fecha en que LA ENTIDAD CONTRATANTE le notifique a través de medios electrónicos o físicos, el incumplimiento detectado.

### **ARTÍCULO 16: CESIÓN.**

**LA PROVEEDORA** no podrá ceder este Contrato, ni total ni en parte, ni los derechos y obligaciones aquí contenidos, sin el previo consentimiento por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

#### ARTÍCULO 17: LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La ejecución e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**17.1 LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

17.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, de conformidad a la Constitución de la República y las Leyes Nos. 13-07 del cinco (5) de febrero del año dos mil diecisiete (2007) y 1494 de mil novecientos cuarenta y siete (1947), que instituye el Tribunal Superior Administrativo.

### **ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL.**

Este Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

### **ARTÍCULO 19: ACUERDO ÍNTEGRO. DIVISIBILIDAD.**

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y condiciones pactadas entre **LAS PARTES.** En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna disposición de este Contrato fuese declarada inválida o inaplicable por alguna razón, el mismo continuará vigente, considerándose dicha disposición eliminada, como si no hubiese existido, salvo que dicha disposición sea de fundamental importancia para este Contrato.

## ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que se indican más adelante, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente acuerdo.

12.1 LAS PARTES acuerdan mediante la suscripción del presente Contrato que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el presente acuerdo serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas que se indicarán y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de LAS PARTES cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de LAS PARTES son las que se listan a continuación:

LA ENTIDAD
CONTRATANTE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Av. Enrique Jiménez Moya esquina Juan Ventura Simó, Distrito Nacional,

#### REFERENCIA: PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0011

República Dominicana

Atención: Vilma Pérez Díaz, Directora General

Administrativa

Teléfono: 809-533-3522 ext. 243

Correo electrónico: vilma.perez@pgr.gob.do

### LA PROVEEDORA

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo los	Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a del año dos mil veintidós (2022), en cuatro (4)
originales del mismo tenor y efecto, uno para correspondientes.	cada una de Las Partes y otro para los fines legales
Por <b>LA ENTIDAD CONTRATANTE</b> :  PROCURADURÍA GENERAL DE LA  REPÚBLICA	Por <b>LA PROVEEDORA</b> :
LIC. RODOLFO ALBERTO ESPIÑEIRA CEBALLOS	
Yo,	Notario Público de los del número para el Distrito
	y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente sencia por los señores, Rodolfo Alberto Espiñeira
Ceballos y	, quienes aseguran que son las firmas que
personas a quienes doy fe conocer. En la ciuda	a pública y privada, cuyas generales y calidades constan, d de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a
los del año d	os mil veintidós (2022).

Notario Público

